

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Fecha de elaboración:	10	05	2023
------------------------------	----	----	------

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental.

Esta concepción sobre el derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4º; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5º, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10º; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación; el Convenio No. 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Así mismo, la Constitución Política insta los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que *“(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”* A su vez, la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º, dispone que *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.”*

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental, y conforme al mandato constitucional y lo establecido en los artículos 44 y 45, el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y garantizar la participación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel del Distrito, el artículo 7° del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, *“por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, establece la efectividad como principio de la función administrativa distrital, en los siguientes términos: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes.”*

Asimismo, el artículo 10° del referido Acuerdo consagra el principio de coordinación, de la siguiente manera: *“La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

Ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, establece como uno de sus propósitos *“hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*. Dentro de este propósito se encuentra el programa estratégico *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”*, del cual se deriva el programa *“Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI”*. Una de las metas asociadas a este programa es *“ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región”*.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 132° del mismo Acuerdo 761 de 2020, otorgó facultades extraordinarias a la Alcaldesa Mayor por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

Así, mediante el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, previas las siguientes consideraciones:

“(…) En Bogotá se ofrecen 1.781 programas académicos de pregrado (representa el 65% de la oferta de educación superior del país), de los cuales el 17% corresponde a oferta de IES de carácter público y 83% a IES privadas. De estos, 438 cuentan con acreditación de alta calidad y se distribuyen 30% y 70% entre IES

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

públicas y privadas, respectivamente. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas representa menos del 5% de la oferta de educación superior de Bogotá.

Significa que un ejercicio de oferta de educación superior pertinente y acorde con las necesidades de la ciudad, implica buscar mecanismos que vinculen a otras instituciones de educación superior públicas y privadas, y con ello ampliar la oferta académica bajo principios de pertinencia y calidad”.

“Que en el marco del reconocimiento legal de entidades descentralizas innominadas, surgieron las agencias como nueva tipología de entidades administrativas especiales, caracterizadas porque sus normas de creación les han encomendado objetos concretos y desarrollo de programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para determinar su régimen y estructura, las entidades administrativas especiales se nutren de los elementos comunes de las entidades descentralizadas por servicios identificadas en la Ley 489 de 1998, particularmente de los establecimientos públicos y las unidades administrativas especiales, en todo aquello que no requiera un tratamiento diferenciado para el cumplimiento de sus fines y en los términos previstos en la ley”.

El artículo 6º del citado Decreto establece, entre otras funciones a cargo de la Agencia Atenea: “1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación posmedia”. “3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles en coordinación con las entidades competentes”. “5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública”. “10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia la oferta en la formación posmedia y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación”. “11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades de cualquier nivel del gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes.”

Conforme a las anteriores funciones, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación.

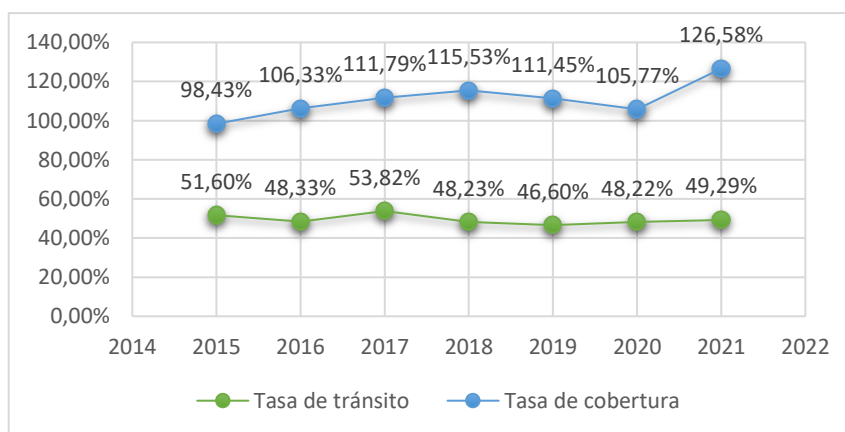
1.2. CIFRAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo, y el diseño de un nuevo modelo de acceso y permanencia, se justifican en las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que indican que para Bogotá la tasa de tránsito inmediato a la educación superior venía disminuyendo continuamente al pasar del 51.6% en el 2014, al 48.2% en 2020. En 2021, año para el cual se tiene la última cifra disponible, esta tasa tuvo una leve mejora ubicándose en 49.29%, sin embargo, menos de la mitad de los jóvenes matriculados en grado 11 en 2020 lograron hacer tránsito

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

inmediato a algún programa de educación superior en 2021¹. El anterior panorama puede ser más preocupante en la medida en que, a la fecha, no se cuenta con las cifras con corte a 2022 (sobre bachilleres que finalizaron en 2021), que se espera refleje un impacto negativo mayor en este indicador, como consecuencia de los efectos de la pandemia que se extienden más allá del 2020, teniendo en cuenta que solo hasta el 2022 las cifras de desempleo retornaron a niveles previos a la pandemia, y para el caso de la pobreza monetaria en la ciudad, esta si bien muestra una mejora en 2021 (12,2%) respecto a 2020 (15.1%), sigue por encima de los valores de 2019 (9,6%)².

Gráfico 1: Tasa de tránsito inmediato a la educación superior en Bogotá Vs Tasa de cobertura bruta en educación superior



Fuente: Atenea con información del SNIES

Aunado a lo anterior, una evidente brecha se observa entre la tasa de tránsito inmediato y la tasa de cobertura bruta en educación superior, siendo esta última la relación entre estudiantes efectivamente matriculados en este nivel de formación respecto a la población entre 17 y 21 años proyectada según el censo del DANE para la ciudad, es decir, el sistema de educación superior de Bogotá está en capacidad de atender actualmente toda y más de la población egresada de bachillerato de la ciudad. Es preciso señalar que, esta tasa de cobertura se ve impactada por los estudiantes de otras regiones del país que encuentran en la ciudad la oferta necesaria en este nivel de formación, no obstante, aun cuando existe capacidad de absorción, los bachilleres de Bogotá no logran acceder, y esto está relacionado con las condiciones económicas de las familias, quienes no logran financiar el acceso a la educación superior, sumado a factores sociales, académicos y personales de los estudiantes de la media.

En los últimos años, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) ha realizado estudios sobre la brecha de talento existente en la ciudad, identificando los *cluster* más representativos y, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha elaborado informes relacionados con las

¹ <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Resumen-indicadores-Educacion-Superior/>

² <https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Social/Analisis-Social/Poblacion-pobreza-y-desigualdad>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

necesidades de talento humano para cada uno de los *cluster* identificados: prendas de vestir, joyería y bisutería, música, comunicación gráfica, energía eléctrica, salud, lácteos, turismo de negocios y eventos, y cuero, calzado y marroquinería³. En dichos informes, la CCB llama la atención sobre vacantes laborales de “difícil consecución”, cuya dificultad radica en oferta educativa no pertinente y baja cantidad de egresados de los programas y profesiones demandados por el mercado laboral; adicionalmente, se identificó que los profesionales no cuentan con las competencias transversales necesarias (segundo idioma, habilidades socioemocionales) para las vacantes disponibles.

La administración distrital, a través de la Secretaría de Educación, ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a la superior, a través de un modelo de financiación a la demanda en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados. Las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes han sido beneficiados con esta financiación en el período 2016-2020, en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11⁴. De lo anterior, se puede concluir que la cobertura desde las estrategias y programas distritales en educación superior es insuficiente para atender las necesidades de formación de esta población.

1.3. EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

La actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida con la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y con el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

En ese sentido, la Agencia Atenea viene consolidando un portafolio de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes, para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la educación superior, potenciando un modelo de financiamiento que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable por el estudiante. El Programa Jóvenes a la U ha permitido la materialización de estas estrategias, partiendo de los siguientes principios orientadores:

- **Centrado en los jóvenes:** El potencial estudiante elige la ruta formativa.

³ <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/discover>

⁴ Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

- **Sistémico:** Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- **Inclusivo:** La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación posmedia.
- **Flexible:** El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- **De calidad:** La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad.

En el marco del Programa Jóvenes a la U, las Instituciones de Educación Superior (IES) generan cupos y coadyuvan en la definición de estrategias especiales orientadas al acceso y permanencia de las y los jóvenes que logren ingresar a la educación superior mediante las líneas de admisión general, dirigida a IES privadas, en la cual la Agencia Atenea determina la convocatoria y elegibilidad de jóvenes, y de admisión directa, dirigida a IES oficiales, quienes generan directamente las convocatorias y esquemas de elegibilidad y otorgan cupos a los cuales no se podría acceder en caso de no contar con la financiación adicional del Programa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Por esta razón, es del interés de la Agencia Atenea y de las IES trabajar conjuntamente para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior, e implementar en el marco de la autonomía universitaria, acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular los relacionados con la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones, promoviendo la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial.

Como parte de este trabajo conjunto, en el año 2021 se llevaron a cabo dos convocatorias del Programa Jóvenes a la U, lideradas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en las cuales se definieron las siguientes estrategias, respondiendo a las necesidades identificadas de los jóvenes aspirantes:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Excelencia a la U: Su propósito es otorgar cupos a bachilleres que hayan obtenido un puntaje alto en la prueba Saber 11. Los beneficiarios de esta estrategia podrán ingresar a un programa convencional o a un ciclo común.

Fomento TyT: En esta estrategia la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior ofertarán programas de educación superior de los niveles técnico profesional y tecnológico. La oferta podrá ser a través de programas convencionales o de ciclos comunes

Cupos adicionales en programa convencional: Estrategia particular creada para las Instituciones de Educación Superior oficiales, a través de la cual se otorgan cupos adicionales a los que normalmente ofrecen dentro de su proceso de admisión.

La U en tu Localidad: Se trata de que en las instalaciones de las Instituciones Educativas Distritales (IED) que manifestaron interés en participar, las Instituciones de Educación Superior dicten clases, ya sea en un programa convencional o en uno flexible de ciclo de cierre de brechas o común. La formación podrá impartirse de manera total o parcial cuando se trate de un programa convencional en dichas instalaciones.

Voy y Vengo a la U: La estrategia pretende facilitar el retorno a la educación superior de jóvenes que, por razones socioeconómicas o de otra índole, desertaron durante los últimos 4 años de un programa técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.

Articulación SENA: Está dirigida a egresados de programas técnicos profesionales o tecnológicos del SENA, para que puedan homologar las asignaturas y créditos aprobados y realizar encadenamiento con un programa de educación superior del siguiente nivel, ya sea tecnológico o profesional universitario.

Educación Posmedia Flexible: Tiene como objetivo propiciar un esquema flexible en los programas de educación superior, de modo que los estudiantes tengan un espacio mayor para la exploración vocacional. Los ciclos podrán tener una duración de uno o dos semestres, en las modalidades de ciclo de cierre de brechas y ciclo común.

Formación en Artes y Deportes: La estrategia está orientada a jóvenes que hayan accedido en su colegio a formación artística dentro de sus líneas de profundización, y a los deportistas destacados para que continúen su profesionalización en programas de estos campos del conocimiento. En esta estrategia se pueden encontrar programas convencionales o ciclo común.

Permanencia en la U: Algunas localidades han destinado recursos especiales para otorgar un apoyo de sostenimiento a jóvenes que ya se encuentren matriculados en un programa de educación superior, como una herramienta para propender por su permanencia.

Así, en la primera convocatoria se invitó a participar a las IES que cumplieran con los criterios de idoneidad definidos por la SED. En dicha convocatoria presentaron propuesta y resultaron seleccionadas 33 IES, 27

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

privadas y 6 oficiales, con las cuales suscribieron convenios marco y derivados, de asociación e interadministrativos, para la implementación del Programa.

Los convenios marco contienen los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta *“Matricular cada semestre a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por las IES y la SED, adelantando acciones que permitan a éstos la participación en actividades preliminares y de inducción contempladas en el calendario académico, incluyendo aquellas que se den previo a la generación de compromisos de carácter presupuestal entre las IES y la SED.”*

Para la segunda convocatoria se sumaron dos instituciones de educación superior. Adicionalmente, el Programa inició un proceso de rediseño que le permitiera ser más eficiente en términos operativos sin dejar de lado los objetivos planteados. Así, se pasó de nueve estrategias a siete: Programas Convencionales, Fomento TyT, Articulación Sena a la U, Voy y Vengo, Educación Posmedia Flexible, Fomento en Artes y Deportes y Permanencia en la U.

En este contexto, para las líneas de admisión especial ampliada y admisión especial directa, con las dos primeras convocatorias se ha beneficiado a más de 6.000 jóvenes.

Como muestra del impacto y fortalezas del Programa y de los esfuerzos de la Administración Distrital para aunar esfuerzos con las Instituciones de Educación Superior, en la tercera convocatoria del Programa llevada a cabo en el segundo semestre de 2022 desde la Agencia Atenea se continuó con la optimización operativa de este, con cuatro estrategias: Programas convencionales; Fomento TyT; Articulación SENA y Educación Posmedia Flexible. En esta convocatoria se sumaron 9 IES, y se logró beneficiar a 7704 jóvenes.

1.4. DESARROLLO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DE JÓVENES A LA U

Teniendo en cuenta la meta establecida por la administración distrital, la Agencia Atenea llevó a cabo la cuarta convocatoria del Programa en diciembre de 2022, en la cual se ofertaron 10.000 cupos entre las líneas de admisión especial ampliada y admisión especial directa. Particularmente, en esta convocatoria el Programa logró un hito de eficiencia operativa al contar con cuatro modalidades académicas que resumen las estrategias que había venido desarrollando desde la primera convocatoria: programas universitarios, programas tecnológicos, programas técnicos profesionales y programas en ciclos exploratorios de la educación superior (ciclo de cierre de brechas y común).

Los criterios de idoneidad para ofertar programas académicos en la cuarta convocatoria fueron los siguientes:

- IES que contaran con por lo menos un programa de pregrado con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

- IES que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años, en cuyo caso se habilitó la presentación exclusiva de programas con este nivel y esta característica.

Además de los criterios específicos relacionados con la acreditación o antigüedad de los programas, fue necesario tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Anexo Técnico como Bogotá – Región; no ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014, y asumir los compromisos para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

La invitación fue extendida a 64 IES privadas y 20 IES oficiales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con la presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento. Al cierre de la convocatoria, 47 IES manifestaron su interés de participar en el Programa, 40 de carácter privado y 7 de carácter oficial.

1.5. DESARROLLO DE LA QUINTA CONVOCATORIA DE JÓVENES A LA U

Con el objetivo de continuar con la implementación del Programa Jóvenes a la U, desde la Agencia Atenea se adelantaron sesiones de trabajo orientadas al desarrollo de la quinta convocatoria, en la cual se espera ofertar alrededor de 11.000 cupos distribuidos así: 9.000 en la línea de admisión general y 2.000 a través de la línea de admisión directa de las IES oficiales. Para el efecto, en el Lineamiento Operativo se establecieron los requisitos mínimos de participación que debían cumplir las IES y, a partir de fuentes de información oficiales, se identificaron e invitaron a participar aquellas IES que, haciendo un primer filtro, podrían cumplir con lo indicado en el mencionado Lineamiento.

Los criterios de idoneidad para ofertar programas académicos en la quinta convocatoria fueron los siguientes:

- IES que contaran con por lo menos un programa de pregrado con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico; o,
- IES con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años.

Adicionalmente, fue necesario que la IES acreditara:

1. Tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Lineamiento Operativo como Bogotá - Región, y contar con por lo menos una sede en la ciudad.
2. No ser sujeto de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

3. Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, o acta de liquidación, de contratos o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades de formación en educación superior.
4. Certificación expedida por el representante legal, en la que se indiquen los perfiles que integrarán el equipo humano y sus funciones que como mínimo deben corresponder a actividades en materia de planeación, contratación, relacionamiento con los beneficiarios, y labores asistenciales y de enlace directo con la Agencia Atenea.

De igual manera, las IES participantes deben asumir los demás compromisos señalados para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a los aportes de contrapartida, las condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

La invitación fue publicada en la página Web de la entidad y extendida a 65 IES privadas y 12 IES oficiales. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con la presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento. Al cierre de la convocatoria, 49 IES manifestaron su interés en participar, de las cuales 44 cumplieron con los requisitos y criterios contemplados en el Lineamiento, 38 tienen carácter privado y 6 de carácter oficial.

1.6. RELACIONAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AGENCIA ATENEA

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito como cabeza de la política pública en educación, la Agencia Atenea como ente gestor, y las Instituciones de Educación Superior como ejecutoras, durante los próximos años.

En primer lugar, se deben realizar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo de Jóvenes a la U, con el propósito de que logren acceder a este nivel de formación, en línea con el principio de inclusión que rige el Programa.

Asimismo, los procesos de formación en programas de educación superior y la estructuración y puesta en marcha de estas estrategias son un trabajo de largo aliento, al considerar los tiempos promedio para la finalización de estudios de educación superior, que suelen ser de hasta 10 semestres. Como resultado, se ha previsto realizar como mínimo 4 convocatorias para el acceso y la permanencia en la educación superior durante la actual administración, por lo que es de esperar que el comportamiento de los procesos formativos de los beneficiarios sea el siguiente:

Grupo 1: Convocatoria desarrollada en junio del 2021

Nivel de formación	2021 -2	2022 -1	2022 -2	2023 -1	2023 -2	2024 -1	2024 -2	2025 -1	2025 -2	2026 -1	2026 -2	2027 -1	2027 -2	2028 -1
Técnica														
Profesional														
Tecnológica														

 ATENEA AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Profesional Universitaria															
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Grupo 2: Convocatoria desarrollada en diciembre del 2021

Nivel de formación	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Grupo 3: Convocatoria desarrollada en junio de 2022

Nivel de formación	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2	2029-1
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Grupo 4: Convocatoria desarrollada en diciembre de 2022

Nivel de formación	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2	2029-1	2029-2
Técnica Profesional														
Tecnológica														
Profesional Universitaria														

Grupo 5: Convocatoria desarrollada en mayo de 2023

Nivel de formación	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	2026-1	2026-2	2027-1	2027-2	2028-1	2028-2	2029-1	2029-2
Técnica Profesional													
Tecnológica													
Profesional Universitaria													

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota: El color naranja simboliza los semestres ya cursados por el grupo; el gris, los semestres restantes con un avance normal en la formación; y el azul, los 4 semestres (2 años) adicionales que, de conformidad con el Manual Operativo del Programa, pueden tener las y los beneficiarios para culminar su formación.

1.7. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA IES

Como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia suscribieron el Convenio Marco CO1.PCCNTR.2897721 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y académicos entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes del Distrito en programas de Educación Posmedia, y fortalecer la participación de la Universidad en los proyectos de ciencia y tecnología que se impulsen desde la administración distrital.”* Este convenio fue subrogado a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, en virtud de lo consagrado en el artículo 14 del Decreto 273 de 2020.

Dicho convenio tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029, dado que cubre el tiempo de formación total de los grupos de jóvenes beneficiarios que inicien su formación durante la vigencia 2023, y contiene las directrices y compromisos de las partes, dentro de las cuales se resalta la suscripción de los convenios específicos que se deriven del mencionado Convenio Marco.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente convenio se comprometerán los recursos necesarios para la formación de beneficiarios egresados de colegios oficiales urbanos y rurales de Bogotá, que inicien sus procesos formativos en el primer y segundo semestre de 2023, y en el primero de 2024.

1.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

La participación de la Universidad Nacional de Colombia en el Programa Jóvenes a la U se lleva a cabo a través de la Línea de Admisión Directa, descrita anteriormente, con las siguientes características:

LÍNEA DE ADMISIÓN DIRECTA: FOMENTO DE LA PERMANENCIA DE EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

Como parte del componente de permanencia en la educación superior, la Universidad Nacional de Colombia ha desarrollado una estrategia, a través de la línea de admisión directa, para fortalecer el proceso de formación de jóvenes bachilleres egresados del sistema de educación oficial del Distrito, dadas las dificultades que enfrentan en términos de adaptación a la vida universitaria y las brechas que se presentan cuanto al acceso y a diversos parámetros de índole académico con respecto a egresados de colegios no oficiales, como pérdida de asignaturas, promedio académico ponderado, y deserción.

Teniendo en cuenta que en todos los programas que adelanta la Agencia Atenea para el acceso y la permanencia en educación superior, se incluyen puntajes diferenciales para egresados del sistema de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

educación oficial del Distrito con el propósito de promover su tránsito a la educación superior, en virtud de esta línea se pretende implementar actividades que contribuyan a la permanencia, culminación y graduación de estos jóvenes una vez superado el primer reto: ser admitido en un programa de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Con ese fin, en esta línea se desarrollarán los siguientes componentes:

Componente de información

Se relaciona con todas aquellas estrategias que permitan a la Universidad conocer aspectos relevantes de los aspirantes y estudiantes con el fin de plantear acciones para fomentar la permanencia.

Componente de mejoramiento de la calidad académica

Permite el desarrollo de actividades orientadas al aseguramiento de la calidad académica de la Institución de cara a los estudiantes, de modo que se establezca un plan de formación docente y se brinde apoyo directo en temas académicos.

Componente de fortalecimiento del bienestar institucional

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes con la finalidad de mejorar su calidad de vida, y la provisión de herramientas para su permanencia y graduación.

Componente de compromiso del núcleo familiar

Promueve la participación del núcleo familiar de los estudiantes en su proceso formativo, con el fin de que desde esta esfera se incida de forma positiva en su permanencia en el proceso de formación.

Vinculaciones, fortalecimiento académico y de habilidades blandas

Permite la implementación de acciones que promuevan la permanencia y minimicen los riesgos de deserción asociados a vulnerabilidades académicas, habilidades blandas y/o económicas con las que los estudiantes inician su proceso de formación.

LÍNEA DE ADMISIÓN DIRECTA: PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA -PEAMA

El objetivo de este Programa desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia consiste en brindar acceso y permanencia a bachilleres egresados de colegios rurales distritales, mediante un proceso académico que consta de tres etapas:

Etapas: En los diferentes nodos establecidos para llevar a cabo esta etapa, los estudiantes cursan asignaturas de nivelación y las propias de los planes de estudio hasta por 4 períodos académicos. El proceso de formación académica se desarrolla en la metodología de Aprendizaje Basado en Proyecto (PBL por sus siglas en inglés), la cual consiste en diseñar proyectos pertinentes a las necesidades, problemas y potencialidades de la región de influencia.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Etapas de movilidad: Esta etapa se lleva a cabo en las *Sedes Andinas*, en este caso la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia. Las sesiones académicas se desarrollan de acuerdo con lo establecido por el Departamento al que pertenezca el programa académico.

Etapas final: En esta etapa los estudiantes desarrollan su trabajo de grado, finalizando sus estudios en la zona de influencia de sectores rurales de Bogotá.

Durante todas las etapas el estudiante de PEAMA-Sumapaz cuenta con un seguimiento personalizado con el fin de identificar posibles factores que lleven a tomar una decisión de no continuar con sus estudios, factores que, en caso de ser identificados, conllevan la realización de gestiones pertinentes con el fin de mitigar la deserción.

ESTRATEGIA DE APOYO Y FOMENTO A LA LÍNEA DE ADMISIÓN DIRECTA

Adicionalmente, como parte de los esfuerzos que pretenden incrementar el acceso a la educación superior de estudiantes de colegios distritales, se contemplan las siguientes acciones:

- Gestionar y asignar PINES (Pago de los derechos de inscripción) para el examen de admisión a la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito apoyar y motivar a los estudiantes de grado 11 y/o egresados a presentar el examen de admisión, y aumentar el acceso de estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Distrital (los PINES serán asignados según los listados suministrados por la Agencia Atenea).
- Realizar visitas y recorridos al Campus Universitario para que los estudiantes conozcan la oferta académica de la institución y las instalaciones, para motivar y sensibilizar a los estudiantes a ingresar a la educación superior, bajo el entorno universitario donde pueden conocer los principales referentes. Los recorridos por el Campus Universitario dan cuenta de los museos, el patrimonio arquitectónico, la ciencia y la biodiversidad que consolidan a la Institución como un referente de investigación, conocimiento, arte e historia.
- Simulacro (Web) del examen de admisión a la Universidad. Es un espacio desarrollado para que el aspirante conozca las características generales de la prueba de ingreso a la Universidad Nacional de Colombia. Se interactuará respondiendo a las preguntas que se han dispuesto como ejemplo; al terminar cada componente se obtendrá un puntaje que permite darse una idea sobre su desempeño. Al completar los cinco componentes el sistema calculará un puntaje estándar total, con el cual se podrá ubicar su desempeño con referencia a una cohorte de admitidos a la Universidad. El objetivo de esta herramienta es que el estudiante se familiarice con el tipo de preguntas, teniendo la misma estructura del examen y asignando un tiempo límite igual al del ejercicio real de la prueba de ingreso. Luego del simulacro se solicitarán los resultados de los aspirantes y se realizará una Charla-Taller de fomento de habilidades que requieren los aspirantes para presentarse al examen de Admisión.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

1.8. PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA IES PARA LAS CONVOCATORIAS CUARTA Y QUINTA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U

Las propuestas presentadas por la IES para la cuarta y quinta convocatoria de Jóvenes a la U, fueron analizadas por los equipos técnicos y jurídicos de la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, análisis cuyo resultado arrojó que las mismas son pertinentes para conformar la oferta de programas de educación superior en los cuales podrán inscribirse los jóvenes. A partir de aprobación de las propuestas, se definieron los elementos esenciales para la celebración del convenio derivado: plazo, valor, número de cupos aprobados y, en general, las condiciones que enmarcarán esta relación jurídica. Adicionalmente, y como se mencionó anteriormente, la IES demostró cumplir con las condiciones de idoneidad requeridas en la invitación a presentar propuesta.

Asimismo, mediante la carta de presentación de propuesta suscrita por el Vicerrector de la Sede Bogotá, autorizado de acuerdo con la normatividad interna de la IES, ésta se comprometió a aportar recursos en especie en una proporción equivalente al 14.8% del valor de referencia o canasta.

En este contexto, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo derivado entre la Agencia Atenea y la IES, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos para la implementación del Programa Jóvenes a la U en sus convocatorias cuarta y quinta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Nacional de Colombia para la implementación del Programa Jóvenes a la U en sus convocatorias cuarta y quinta.

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

86121701 programas de pregrado

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2029, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI __ NO X

N/A

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

4. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total estimado del convenio es de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$105.875.956.983), los cuales se discriminan así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, aportará hasta NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$92.236.273.504), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.)

Este valor estimado corresponde al 100% del valor de referencia o canasta definida por la IES, de los beneficiarios de Jóvenes a la U en la línea de admisión directa.

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La IES aportará recursos en especie estimados en la suma de mínimo TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.639.683.479), según se describe en el Anexo Carta de contrapartida de la Institución de Educación Superior.

El cálculo del valor estimado del convenio es el resultado de multiplicar el número de beneficiarios por el valor de referencia o canasta definida por la IES, con base en la oferta aprobada para las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U.

En este orden de ideas, el valor estimado del convenio fue determinado a partir de los siguientes cálculos:

Grupo 4: Inicio de formación en el primer semestre de 2023

Para el fomento de la permanencia de estudiantes egresados de instituciones educativas distritales la Universidad Nacional de Colombia podrá postular hasta 400 potenciales beneficiarios provenientes de su mecanismo de admisión regular. Estos beneficiarios podrán ser estudiantes de uno de los siguientes programas académicos:

CÓDIGO SNIES	NOMBRE PROGRAMA	VALOR DE REFERENCIA
3	ZOOTECNIA	\$ 8.618.800
15	TRABAJO SOCIAL	\$ 8.618.800
16	SOCIOLOGIA	\$ 8.618.800
36	QUIMICA	\$ 8.618.800

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

14	PSICOLOGIA	\$ 8.618.800
11	ODONTOLOGIA	\$ 8.618.800
10	NUTRICION Y DIETETICA	\$ 8.618.800
3101	MUSICA INSTRUMENTAL	\$ 8.618.800
2	MEDICINA VETERINARIA	\$ 8.618.800
9	MEDICINA	\$ 8.618.800
35	MATEMATICAS	\$ 8.618.800
16938	LINGUISTICA	\$ 8.618.800
29	INGENIERIA QUIMICA	\$ 8.618.800
16939	INGENIERIA MECATRONICA	\$ 8.618.800
28	INGENIERIA MECANICA	\$ 8.618.800
16940	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 8.618.800
16941	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 8.618.800
27	INGENIERIA ELECTRICA	\$ 8.618.800
25	INGENIERIA CIVIL	\$ 8.618.800
1	INGENIERIA AGRONOMICA	\$ 8.618.800
24	INGENIERIA AGRICOLA	\$ 8.618.800
34	GEOLOGIA	\$ 8.618.800
3103	GEOGRAFIA	\$ 8.618.800
8	FISIOTERAPIA	\$ 8.618.800
33	FISICA	\$ 8.618.800
20	FILOSOFIA	\$ 8.618.800
23	FILOLOGIA E IDIOMAS	\$ 8.618.800
32	ESTADISTICA	\$ 8.618.800
54036	ESPAÑOL Y FILOLOGIA CLASICA	\$ 8.618.800
7	ENFERMERIA	\$ 8.618.800
18	ECONOMIA	\$ 8.618.800
5	DISEÑO INDUSTRIAL	\$ 8.618.800
17	DERECHO	\$ 8.618.800
16895	CONTADURIA PUBLICA	\$ 8.618.800
6	CINE Y TELEVISION	\$ 8.618.800
106341	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	\$ 8.618.800
3140	CIENCIA POLÍTICA	\$ 8.618.800
31	BIOLOGIA	\$ 8.618.800
30	ARQUITECTURA	\$ 8.618.800
13	ANTROPOLOGIA	\$ 8.618.800
19	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	\$ 8.618.800
2497	ARTES PLÁSTICAS	\$ 8.618.800
4	DISEÑO GRÁFICO	\$ 8.618.800
22	ESTUDIOS LITERARIOS	\$ 8.618.800
37	FARMACIA	\$ 8.618.800
3102	FONOAUDIOLOGÍA	\$ 8.618.800
21	HISTORIA	\$ 8.618.800
106661	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	\$ 8.618.800
3100	MÚSICA	\$ 8.618.800

Grupo 5: Inicio de formación en el segundo semestre de 2023

Para el fomento de la permanencia de estudiantes egresados de instituciones distritales de educación se esperan tener hasta 500 beneficiarios propuestos por la Universidad Nacional de Colombia y provenientes

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

de su mecanismo de admisión regular. Estos beneficiarios podrán ser estudiantes de uno de los siguientes programas académicos:

CÓDIGO SNIES	NOMBRE PROGRAMA SNIES	VALOR DE REFERENCIA
3	ZOOTECNIA	\$ 8.618.800
15	TRABAJO SOCIAL	\$ 8.618.800
16	SOCIOLOGIA	\$ 8.618.800
36	QUIMICA	\$ 8.618.800
14	PSICOLOGIA	\$ 8.618.800
11	ODONTOLOGIA	\$ 8.618.800
10	NUTRICION Y DIETETICA	\$ 8.618.800
3101	MUSICA INSTRUMENTAL	\$ 8.618.800
2	MEDICINA VETERINARIA	\$ 8.618.800
9	MEDICINA	\$ 8.618.800
35	MATEMATICAS	\$ 8.618.800
16938	LINGUISTICA	\$ 8.618.800
29	INGENIERIA QUIMICA	\$ 8.618.800
16939	INGENIERIA MECATRONICA	\$ 8.618.800
28	INGENIERIA MECANICA	\$ 8.618.800
16940	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 8.618.800
16941	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 8.618.800
27	INGENIERIA ELECTRICA	\$ 8.618.800
25	INGENIERIA CIVIL	\$ 8.618.800
1	INGENIERIA AGRONOMICA	\$ 8.618.800
24	INGENIERIA AGRICOLA	\$ 8.618.800
34	GEOLOGIA	\$ 8.618.800
3103	GEOGRAFIA	\$ 8.618.800
8	FISIOTERAPIA	\$ 8.618.800
33	FISICA	\$ 8.618.800
20	FILOSOFIA	\$ 8.618.800
23	FILOLOGIA E IDIOMAS	\$ 8.618.800
32	ESTADISTICA	\$ 8.618.800
54036	ESPAÑOL Y FILOLOGIA CLASICA	\$ 8.618.800
7	ENFERMERIA	\$ 8.618.800
18	ECONOMIA	\$ 8.618.800
5	DISEÑO INDUSTRIAL	\$ 8.618.800
17	DERECHO	\$ 8.618.800
16895	CONTADURIA PUBLICA	\$ 8.618.800
6	CINE Y TELEVISION	\$ 8.618.800
106341	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	\$ 8.618.800
3140	CIENCIA POLÍTICA	\$ 8.618.800
31	BIOLOGIA	\$ 8.618.800
30	ARQUITECTURA	\$ 8.618.800
13	ANTROPOLOGIA	\$ 8.618.800
19	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	\$ 8.618.800
2497	ARTES PLASTICAS	\$ 8.618.800
4	DISEÑO GRAFICO	\$ 8.618.800
22	LITERATURA	\$ 8.618.800
37	FARMACIA	\$ 8.618.800
3102	FONOAUDIOLOGIA	\$ 8.618.800
21	HISTORIA	\$ 8.618.800
106661	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	\$ 8.618.800

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia
www.educacionbogota.edu.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

3100	MUSICA	\$ 8.618.800
------	--------	--------------

Para el programa PEAMA, la Universidad Nacional de Colombia postulará de conformidad con su proceso de admisión hasta 80 potenciales beneficiarios en cualquiera de los programas académicos asociados a este. No obstante, los costos de formación de este programa se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	SMMLV	CUPOS
Nodo Nazareth - Sumapaz	11,5	30
Nodo Ciudad Bolívar	7,43	25
Nodo Torca	7,43	25
Total periodo 2024-1		80

Finalmente, como parte de la propuesta de la IES se tiene una estrategia de apoyo a la inscripción a la Universidad que cuenta con la disponibilidad de 1.000 PINES de inscripción a ser utilizados para el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Colombia, que estará contemplado a realizarse en el segundo semestre del año 2023 para admisión al periodo académico 2024-1, así como visitas y recorridos guiados a la UNAL y simulacro web. Para los cuales se tienen los siguientes aportes a cargo de ATENEA:

ESTRATEGIA	VALOR DE REFERENCIA
PINES (50% de descuento – 1.000pines)	\$58.000.000
SIMULACRO WEB (500 beneficiarios)	\$5.500.000
VISITAS Y RECORRIDOS GUIADOS UNAL (300)	\$12.750.000
TOTAL (Semestral)	\$76.250.000

Así, en resumen, se tiene que:

Cantidad de beneficiarios	Aporte ATENEA	Aporte IES (14.8%)	Valor estimado del convenio
380 (G4)	\$ 35.488.871.594	\$ 52.52.352.996	\$ 40.741.224.590
500 (G5)	\$ 47.508.367.281	\$ 7.031.238.358	\$ 54.539.605.639
80 (G5 PEAMA)	\$ 9.162.784.629	\$ 1.356.092.125	\$ 10.518.876.754
Estrategia apoyo y fomento a la admisión.	\$76.250.000	\$0	\$76.250.000
Valor total estimado			\$ 105.875.956.983

Nota 1. Los recursos comprometidos en virtud de este convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota 2. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa o la formación de nuevos beneficiarios.

Nota 3. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado. En cuanto a la línea para el fomento de la permanencia de egresados de instituciones educativas distritales, la Universidad deberá presentar las certificaciones correspondientes al desarrollo de las actividades planteadas en cada uno de los componentes incluidos en la propuesta y en estos estudios previos.

Nota 4. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Nota 5. En todo caso, se realizará una revisión financiera anual del convenio, con el fin de determinar el comportamiento de la ejecución presupuestal y su impacto en el valor estimado del convenio, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Nota 6. De conformidad con el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la U, éste no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula o valor de referencia en el caso de IES oficiales, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA AGENCIA ATENEA:

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

Grupo 4 (inicio de formación en el primer semestre de 2023):

ÚNICO DESEMBOLSO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, de los beneficiarios que se matricularon e iniciaron su formación, más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:

1. La descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.
2. El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios.
3. La descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
4. La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.
5. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
6. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
7. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
8. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
9. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

$$\begin{aligned}
 \text{Desembolso} = & 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 & \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados } i \right) \\
 & + 0.5 \times \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico } i \right. \\
 & \left. \times \text{Beneficiarios del programa académico que finalizan } i \right)
 \end{aligned}$$

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, contra el informe que deberá contener:

a) Línea de admisión directa: fomento de la permanencia de egresados de IED

1. Verificación del estado del beneficiario en el sistema de información académica y de asignaturas inscritas en el período académico e inicio de la formación.
2. Cronograma de intervención del semestre asociado a los componentes especificados para la estrategia.
3. Detalle de la gestión de jóvenes aplazados, desertores o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 & \text{Desembolso 1} \\
 & = 0.5 \\
 & \times ((7,43 \text{ SMMLV} \\
 & \times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED}))
 \end{aligned}$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, contra el informe que deberá contener:

1. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

4. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
5. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
 &= 0.5 \times ((7,43 \text{ SMMLV} \\
 &\times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED})
 \end{aligned}$$

Grupo 5 (inicio de formación en el segundo semestre de 2023 y primero de 2024):

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, contra el informe que deberá contener:

1. El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.
2. Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.
3. Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
4. La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.
5. Informe de gestión sobre los PINES asignados para la estrategia de apoyo y fomento de la línea de admisión directa. Este informe deberá presentarse por una única vez para el primer desembolso del período 2023-2.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 1} = 0.5 \times \text{Desembolso 1} \\
 &= 0.5 \\
 &\times ((10,212 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Sumapaz}^1) \\
 &+ (7,43 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Otras sedes}) \\
 &+ (7,43 \text{ SMMLV} \\
 &\times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED})) \\
 &+ 1 \times \text{Valor referencia estrategia para el apoyo y fomento de la línea de admisión directa}^2
 \end{aligned}$$

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

¹El desembolso de esta línea corresponderá según período de inicio de formación.

²El aporte de la Agencia Atenea sobre la estrategia de apoyo y fomento de la línea de admisión directa se hará por una única vez en el primer desembolso del período 2023-2.

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de valor de referencia o canasta, contra el informe que deberá contener:

1. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
2. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
3. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
4. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
5. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 &\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} \\
 &= 0.5 \\
 &\times ((10,212 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Sumapaz}) \\
 &+ (7,43 \text{ SMMLV} \times \text{Beneficiarios PEAMA Otras sedes}) \\
 &+ (7,43 \text{ SMMLV} \\
 &\times \text{Beneficiarios línea para el fortalecimiento de la permanencia de egresados de IED}))
 \end{aligned}$$

Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

- a. Para IES que estipulen el valor del semestre en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.
- b. Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

- c. Para IES que estipulen el valor del semestre, pero tengan una modalidad de media matrícula o matrícula completa, el desembolso de la Agencia Atenea se efectuará según los límites establecidos por la IES para fijar dicho valor a partir de los créditos matriculados por las y los beneficiarios. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Si las o los jóvenes matricularan una cantidad de créditos inferior al límite para optar por media matrícula o superan estos créditos, pero no matriculan la totalidad de créditos estipulados para el semestre, será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre o está realizando un aporte de media matrícula, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.
- d. Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 3. En caso de que un estudiante de la estrategia de fomento de la permanencia de estudiantes de Instituciones Educativas Distritales no se encuentre cobijado por la política de gratuidad del Gobierno Nacional o alguna equivalente, la Agencia Atenea realizará el aporte adicional correspondiente al valor de referencia calculado según los procedimientos internos establecidos por las IES para la vigencia en que ocurra.

Nota 4. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del Convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 5. Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

Nota 6. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del Convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 7. LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 8. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la U, el monto asociado al 10% de créditos adicionales que podrá ser aprobado por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girado cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos necesario para culminar el programa académico de acuerdo con su registro calificado, que no podrá sobrepasar el 10%. El valor correspondiente al 10% de los créditos adicionales será asumido en la misma proporción de los aportes de este convenio.

Nota 9. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la U sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 10. En el evento en que un beneficiario aplase o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa, aplicables a cada grupo, se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y suficiente, y la capacidad de toma de decisiones para garantizar la efectividad y la debida operación del convenio. Esto implica, poner a disposición de las partes y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
10. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Integrar el comité técnico del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

5.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:

1. Aportar los recursos económicos pactados, previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
4. Entregar a la IES la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
5. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento.
6. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio.
7. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del convenio.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el convenio.
11. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.

5.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:

1. Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad interna, y cumplan con los requisitos de formalización del beneficio indicados por la Agencia Atenea.
2. Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios que ingresan a primer semestre, a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea.
3. Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción, cuando a la IES le hayan sido aprobados cupos en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

4. Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.
5. Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media y del Programa Reto a la U, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la IES.
6. Informar a los beneficiarios y a la Agencia Atenea, conforme al mecanismo establecido por esta, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.
7. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros.
8. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.
9. Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.
10. Implementar las acciones de acompañamiento contenidas en el Lineamiento Operativo, y aquellas descritas en la propuesta presentada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio.
11. Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), cuando la IES cuente con oferta aprobada en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.
12. Responder a las solicitudes de información en los tiempos otorgados, que realice la Agencia Atenea con relación con la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios.
13. Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U que ingresan a primer semestre, y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.
14. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios
15. Desarrollar los procesos de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios, y las mallas curriculares de los programas de educación superior.
16. Designar un funcionario enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como el equipo humano responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, para la debida atención y operatividad de éste, de conformidad con la oferta presentada.
17. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.
18. Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.
19. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

20. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.

Obligaciones específicas adicionales para el desarrollo de la línea de admisión directa para el fomento de la permanencia de egresados de IED.

Además de las anteriores obligaciones, la IES deberá en el marco de esta estrategia:

1. Desarrollar las actividades y acciones definidas en la propuesta técnica para los componentes de información, mejoramiento de la calidad académica, fortalecimiento del bienestar institucional, compromiso del núcleo familiar, y vinculaciones y fortalecimiento académico y de habilidades blandas.
2. Elaborar un informe con los resultados parciales y finales de la línea al culminar el segundo período académico de sus beneficiarios. Este informe deberá contener una evaluación de tipo cualitativo y cuantitativo con relación a los avances con el objetivo de que sirva como insumo para plantear rutas de atención a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, en particular los que son egresados del sistema de educación oficial del distrito.
3. Remitir en el primer semestre de formación a la Agencia Atenea la información sobre los beneficiarios de esta línea en el formato suministrado por la Agencia.
4. Informar de forma individual los diplomados cursados por las y los beneficiarios de la línea en cada período académico.

Nota. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia.

6. OTROS ASPECTOS

6.1. RIESGOS:

Los definidos en la matriz adjunta al presente documento.

6.2. GARANTÍAS:

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos: 1. De empréstito; 2. En los interadministrativos; 3. En los de seguro y 4. En los contratos de mínima cuantía, esto es, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (art. 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007) en función del presupuesto de la entidad. En los anteriores casos, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.”*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

En aplicación de lo dispuesto en la norma citada, esta Agencia consideró en un primer momento solicitar la constitución una garantía única que amparara los riesgos asociados al cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el convenio, así como los derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Sin embargo, mediante comunicación de fecha 9 de junio de 2023, suscrita por el señor Vicerrector de la Sede Bogotá, con radicado B.1-0464-23, la Universidad Nacional de Colombia solicitó a esta Agencia retirar la estipulación que exigía la constitución de garantías, argumentando que dicha exigencia no se había plasmado en otros convenios suscritos entre la Agencia y la IES, además de considerar que durante la ejecución de los mismos no se han presentado dificultades en la ejecución que conlleven la necesidad de establecer en esta caso dicha exigencia.

En este sentido, aun cuando esta Agencia a través de la Gerente de Educación Posmedia como supervisora designada para el convenio a suscribir, dio respuesta a la solicitud de la IES mediante comunicación de fecha 15 de junio de 2023, en el sentido de insistir en la necesidad de la constitución de la garantía única con fundamento en la normatividad vigente y la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, la IES reiteró su solicitud de retiro de la disposición del estudio previo mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2023, con radicado B.1-0494-23.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como a los argumentos expuestos por la IES en las citadas comunicaciones, no se solicitará la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

6.3. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Convenio interadministrativo derivado del Convenio Marco suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y subrogado a la Agencia Atenea, y la IES.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que *“Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. Como complemento de lo anterior, el artículo 209 de la Carta señala que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En esa misma línea, el posterior artículo 288 establece que *“las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.

En ese orden, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6º que en virtud del principio de coordinación y colaboración,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.

Por su parte, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de los convenios o contratos interadministrativos, establece que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que *“el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”*.

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital, se expidió la Directiva No. 023 de 2011, que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos.

Por ende, la Directiva en cita señala que: *“Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto”*. Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo, de carácter oficial, aplica lo correspondiente a los convenios interadministrativos.

Por último, se precisa que, por tratarse de un convenio interadministrativo, no resultan aplicables los acuerdos comerciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 4 - Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

6.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que sus procedimientos contractuales tienen una normativa propia para su desarrollo, aspecto que se determina en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación.

Particularmente, la contratación que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para Instituciones de Educación Superior, se someterá a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y a lo indicado en el Manual de Contratación, que establecen: *“Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación posmedia, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior y/o personas naturales o beneficiarios directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”*.

Así las cosas, tal y como se estableció en la descripción de la necesidad, la entidad efectuó una convocatoria mediante la cual se invitó a 64 IES privadas y 20 IES oficiales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea. Al finalizar el período estipulado para la recepción de propuestas técnicas, académicas y económicas, de las 64 IES privadas y 20 oficiales invitadas, 47 IES manifestaron su interés de participar en el Programa Jóvenes a la U, de las cuales 40 tienen carácter privado y 7 carácter oficial.

Aunado a lo anterior, la entidad analizó el cumplimiento de las mismas frente a los requisitos establecidos en la convocatoria, las cuales cumplen con lo requerido por la entidad, como se expuso en el aparte 1.1. de este estudio previo.

Como se observa, la selección se realizó a través de una invitación a participar en la convocatoria, a las Instituciones de Educación Superior que cumplieran con los requisitos.

6.5. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa.
3. Por imposibilidad del objeto.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Nota 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

Nota 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

Nota 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

6.6. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

6.6.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Vicerrector de la Sede Bogotá o su delegado/a o designado/a.
2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

6.6.2. REUNIONES Y DECISIONES:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

El comité técnico se reunirá cada seis (6) meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando esté presente la mayoría de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

6.7. SUPERVISIÓN:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones.

Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el Vicerrector de la Sede Bogotá o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

6.8. LIQUIDACIÓN:

Para la liquidación del convenio se aplicarán los términos previstos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga.

La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado contable del convenio, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la IES, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

6.9. CONFIDENCIALIDAD:

La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

6.10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

6.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

6.12. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de estas.

6.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes, y éste se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

6.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

6.15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

6.16. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, las partes ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

6.17. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá lugar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la diferencia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Los costos asociados a la puesta en marcha de los Mecanismos de Solución de Controversias serán asumidos por cada una de las partes de forma independiente.

6.18. INDEMNIDAD:

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del Convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

6.19. PASANTÍA SOCIAL:

La Pasantía Social, como componente del Programa Jóvenes a la U, tiene por objeto retribuir a la sociedad el beneficio recibido en el marco del Programa, por medio de acciones desarrolladas por los beneficiarios de acuerdo con el catálogo de actividades establecido en el Lineamiento Operativo.

Mediante la implementación de este componente, se busca promover alianzas estratégicas con entidades distritales y organizaciones de diferentes sectores; fortalecer las habilidades socioemocionales de los beneficiarios; y propiciar espacios que permitan generar acciones de cambio, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la relación comunidad-territorio.

La Pasantía Social podrá adelantarse en entidades del Distrito o del nivel nacional, IES, Organizaciones No Gubernamentales, entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la administración distrital, sean aprobadas para participar. En caso de que la IES se encuentre interesada en ser oferente para el desarrollo del componente de Pasantía Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Operativo para el Desarrollo de la Pasantía Social.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:
	GERENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA	

En todo caso, la IES deberá contratar un seguro de accidentes personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.

6.20. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES deberá realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos del convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratos de blancas, extorsión, entre otros.

	NOMBRE	FIRMA
Recomendación de contratación al Ordenador del Gasto en sesión llevada a cabo el 19 de mayo de 2023	Comité de Contratación	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Angélica María Acuña – Gerente de Gestión Corporativa Andrés Mauricio Benavides – Subgerente de Gestión Administrativa Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General
Revisó	Marilyn Jiménez Chaves – Gerente de Educación Posmedia Adibi Jalima Jalafes Montes – Contratista – Gerencia de Educación Posmedia Edna Yamile Venegas Hurtado– Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	Marilyn Jimenez
Proyectó	Ana Carolina Alonso Ramírez - Contratista – Gerencia de Educación Posmedia José Daniel Pachón Ariza– Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	

Fecha de elaboración: Junio de 2023

La Gerente de Gestión Corporativa, como ordenadora del gasto, y la Gerencia de Educación Posmedia, como dependencia responsable del proyecto, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

- 1. PROYECTO:** 133011601170000007913 Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.
- 2. CDP:** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030.
- 3. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad Nacional de Colombia para la implementación del Programa Jóvenes a la U en sus convocatorias cuarta y quinta.
- 4. VALOR:** El valor total estimado del convenio es de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$105.875.956.983), los cuales se discriminan así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, aportará hasta NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$92.236.273.504), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.)

Este valor estimado corresponde al 100% del valor de referencia o canasta definida por la IES, de los beneficiarios de Jóvenes a la U en la línea de admisión directa.

La IES aportará recursos en especie estimados en la suma de mínimo TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.639.683.479), según se describe en el Anexo Carta de contrapartida de la Institución de Educación Superior.

5. SUPERVISIÓN:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto.

Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

- 6. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que se verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental y las normas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

7. FIRMAS AUTORIZADAS:

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA
Ordenadora del gasto

MARILYN JIMÉNEZ CHAVES
Gerente de Educación Posmedia



FONDO CUENTA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 201

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

DEPOSITO	VALOR
3. Recursos FDL acceso y permanencia de Educación Posmedia	63.080.690.891
Total	63.080.690.891

0

Objeto:

Apoyar la implementación de las estrategias de acceso a la educación posmedia en los diferentes componentes locales en el distrito, a través de la articulación institucional y la consolidación de información de implementación de los Fondos de Desarrollo Local.

Se expide a solicitud de : MARILIN JIMÉNEZ CHAVES GERENCIA DE EDUCACIÓN POSMEDIA según oficio . 7913/1/1.1/FONCTA_3/ 14 de junio de 2023 3-35 del

en Bogotá D.C, el 14 de junio de 2023

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.14 19:55:22 -05'00'
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
SUBGERENTE FINANCIERO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Elaboró:
DMONROYM

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 410

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.14
15:30:57 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	23.320.483.507
O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	98.051.877.033
			Total	121.372.360.540

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAm mediante oficio número 7913/1/1.1/992511-12 de JUNIO 14 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 14 DE 2023

Documento firmado por: JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 14.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 14.06.2023

Impresión: 14.06.2023-15:29:01 JHRUIZ 0000427184 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 5

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2024	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	32.134.095.522
				Total	32.134.095.522

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ
LOPEZ
Fecha: 2023.06.13 18:49:34
-05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023
Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023
Impresión:13.06.2023-16:44:06 DRMONROYMA 4000003200 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2024	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	121.599.572.047
				Total	121.599.572.047

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:46:21 -05'00'
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión: 13.06.2023-16:47:52 DRMONROYMA 4000003204 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 5

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2025	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	23.965.965.065
				Total	23.965.965.065

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:50:56 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:45:19 DRMONROYMA 4000003201 0001



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2025	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	121.978.631.054
				Total	121.978.631.054

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:51:49 -05'00'

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023
Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023
Impresión:13.06.2023-16:48:46 DRMONROYMA 4000003205 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 5

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	3.306.015.243
				Total	3.306.015.243

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13 18:53:54
-05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:46:14 DRMONROYMA 4000003202 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	123.259.027.220
				Total	123.259.027.220

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ
LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:55:01 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:50:06 DRMONROYMA 4000003206 0002

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2027	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992511 Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	1-100-F039 VA-Crédito	28.686.753
				Total	28.686.753

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:57:46 -05'00'

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023
Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023
Impresión:13.06.2023-16:46:57 DRMONROYMA 4000003203 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 4

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2027	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	100.458.870.547
				Total	100.458.870.547

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ
LOPEZ
Fecha: 2023.06.13 18:56:33
-05'00'

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:50:48 DRMONROYMA 4000003207 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2028	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	18.254.353.599
				Total	18.254.353.599

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:58:54 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:51:30 DRMONROYMA 4000003208 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2029	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	234.915.275
				Total	234.915.275

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ

Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
18:59:56 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:52:07 DRMONROYMA 4000003209 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2030	O23011601170000007913	Implementacion del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-Crédito	52.485.551
				Total	52.485.551

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y las Instituciones de Educación Superior, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y la IES para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte. 133 GEP, 144 GEP, 145 GEP, 146 GEP, 147 GEP, 148 GEP, 149 GEP, 150 GEP, 151 GEP, 152 GEP, 153 GEP, 154 GEP, 155 GEP, 156 GEP

Se expide a solicitud de MARILYN JIMENEZ CHAVES Cargo GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIAMediante oficio número 0002 de FEBRERO 27 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2023

JOSE
HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Firmado digitalmente
por JOSE HUMBERTO
RUIZ LOPEZ
Fecha: 2023.06.13
19:01:44 -05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 13.06.2023

Elaboró: DRMONROYMA 13.06.2023

Impresión:13.06.2023-16:52:40 DRMONROYMA 4000003210 0001